

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su renovación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas seis cuartos en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cédula inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Pascua del día 20 de Marzo).

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LUIS UGARTE Y SAINZ,
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Miguel D. U. Casaco, Gerente de la Sociedad anónima «León Industrial», en nombre y representación de la misma, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando, como concesionario de un salto de agua en el río Parma, término de Ambasaguas, con destino á la producción de fluido eléctrico, autorización para instalar una red conductora de dicho fluido, que una la central productora de corriente eléctrica con la receptora ó de transformación establecida en esta ciudad, hacer dos derivaciones para el alumbrado de los pueblos de Ambasaguas, Barrio y Villarodrigo, y que se establezca la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, he dispuesto se anuncie al público por medio de edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, según prescribe el art. 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctri-

cas de 7 de Octubre de 1904, marcando un plazo de treinta días para que durante el formulan sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas.

León 27 de Marzo de 1908.

Luis Ugarte.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, es los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Astorga, dará principio el día 4 de Mayo próximo, anunciándose oportunamente por oficio á los Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento Cabeza de distrito el día que al edicto se señala; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que faltan al cumplimiento del expresado servicio.

León 24 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

CONSEJO PROVINCIAL

DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular

En vista de la extraordinaria concurrencia de expositores y productos que asistirá á la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza, fecha de inauguración 1.º de Mayo próximo, el Comité de la misma ha acordado fijar el día 25 del actual como término definitivo para la admisión.

Las solicitudes ú hojas de inscripción que no lleguen á las Oficinas de este Consejo el día 31 del actual, se consuntarán no recibidos.

Sería de interés para la provincia y productores de ella, que concurren á tal Certamen, que por su

importancia está llamado á fomentar las industrias españolas, y el Comité ejecutivo del mismo viene estimulando á esta Delegación, deplorando que sea tal vez la única provincia de España que hasta la fecha no haya remitido producto alguno.

Confía este Consejo, en el deseo de ver representada la provincia, en los pocos días que faltan, solicita la admisión, y de que el Comité la acepte se encargará este mismo Consejo.

León 24 de Marzo de 1908.—El Delegado Regio, Presidente, Mariano Andrés.

JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR

Comprendiendo la importancia inmensa que tendría para la agricultura la regularización de los riegos, y aminorado de las dificultades que encuentran las antiguas Comunidades de regantes para poder reglamentarse con arreglo á sus actuales necesidades, por los gastos que las leyes vigentes les imponen, exigiéndoles antes de aprobar sus nuevas Ordenanzas el desembolso necesario para poder declarar la extensión de terreno que han de regar, ha creído conveniente el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, que tengo el honor de presidir, solicitar del Estado que se libran por su cuenta las mediciones necesarias para que cada Comunidad pueda constituirse legalmente y gozar así sus miembros de las ventajas que les reportará, que la asociación ó Comunidad que forman sea reconocida legalmente, y puedan así sus Presidentes y Jueces de riego tener todas las atribuciones que la ley les concede.

Las gestiones realizadas han tenido feliz éxito, y merced al apoyo de los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia, figura hoy en los presupuestos del Estado la cantidad de 200.000 pesetas para los gastos que origine la medición de las antiguas

zonas de regadío, la instalación de los módulos correspondientes y lo demás que sea preciso para ordenar y regular los riegos actuales.

Tiene, pues, los regantes todos, y muy especialmente las antiguas Comunidades, un medio fácil y gratuito para poder estudiar y organizarse con arreglo á la ley, y el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de León está dispuesto á ayudarles, trabajando lo que le sea posible para conseguir que los regantes de esta provincia se aprovechen de esa partida consignada en los presupuestos.

Por lo tanto, ruego y ordeno á la vez á los Alcaldes Constitucionales de los Ayuntamientos de la provincia, y á todos los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de la misma, comunico á estos Jefaturas, á la mayor brevedad posible, y antes del 1.º de Mayo próximo, el número é importancia de las agrupaciones de regantes que haya en el terreno de su jurisdicción, y que ruegan á todos los Presidentes de Comunidades de Regantes, Alcaldes del Agua, etc., etc., que eviten dentro del mismo plazo a esta Oficina todas las dudas que puedan reunir para dar á conocer la importancia de cada agrupación, y la conveniencia de que se emplee en su beneficio los fondos que el Estado tiene para el caso.

Como los datos que á esta Oficina se remitan, en ningún caso se dictarán á los regantes, y por lo tanto en cambio serían muy beneficiosa, entretengo á dichas autoridades la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento de esta orden.

León 27 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Juan Abarca y Aiba.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Vardiani, vecino de León, en repre-

constitución de la Sociedad anónima «Vasco-Menesa» a vecindades de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de la fecha, a las diez, una solicitud de registro pidiendo una demosa para la demasia de cobre llamada «Demasia a La Artesana», sita en término de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, parejo que llaman «Lata del Oro», y linda con las minas «La Artesana», «La Juíta», «La Amalia» y «Maurita». Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el que lo es de la mina «La Artesana», y se medirán al S. 40° O. 25 metros, fijando la 1.ª estaca; de esta se medirán 78 metros en dirección N. 50° O., fijando la 2.ª; desde ésta se medirán 75 metros al S. 40° O. fijando la 3.ª; desde ésta 78 metros al S. 50° E., fijando la 4.ª, y desde esta última se medirán 75 metros en dirección N. 40° E., recayendo en la 1.ª estaca, y dejando así cerrado el perímetro de la citada demasia. Todos los rumbos indicados son con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.740 León 26 de Marzo de 1908.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1908.

Sesión extraordinaria del día 3

Se abre esta sesión a las diecinueve y cuarenta y cinco, con la presidencia del Sr. Alcalde, a la que asisten diez Sres. Concejales y el Subdelegado especial de Pósitos, don José Trujillo, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Por orden de la presidencia se da lectura a la convocatoria que tiene por objeto dar cuenta del nombramiento de Subdelegado Regio especial del Pósito de esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 21 de la Instrucción de 24 de Junio de 1884.

El Sr. Subdelegado hace presente a la Corporación el objeto de su visita especial.

Se acuerda quedar enterado del nombramiento, poner a disposición del Subdelegado los libros de Secretaría, Intervención y Depositaria referentes al Pósito, así como las dependencias del edificio que le pertenecen, y que se dé al Sr. Subdelegado la oportuna certificación de este acta para usar al expediente.

Despachado el asunto objeto de la

convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte y doce.

Sesión ordinaria del día 6

Se abre esta sesión a las dieciocho y cuarenta, con la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día 3, y se ratificaron los acuerdos en ella tomados.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió lectura de una instancia de D. César Uago de las Cuevas, solicitando el arriendo del Teatro de esta localidad, con las condiciones que en la misma se expresan, y se acuerda que pase a informe: primero, a la Comisión de Gobierno, y después a la de Hacienda.

Se acuerda conceder el Teatro para dar quince representaciones de zarzuela china al empresario Sr. San Miguel, según solicita en instancia.

Dada cuenta del informe del señor Inspector provincial de Sanidad, referente a la industria que se ejerce en las casas números 41 y 48 de la plaza de Santa Ana, a virtud de denuncia formulada por D. Vicente Muñoz, contra D. Luciano Lubón, se acuerda abrir esa información para averiguar si la industria que se ejerce existía con anterioridad a la publicación de las Ordenanzas municipales.

Como propone la Comisión de Obras y el Sr. Arquitecto, se autoriza la modificación de huecos en la casa núm. 1 de la calle del Madrid.

Se aprueba la lista de mayores contribuyentes, en número cuadruplo al de Concejales, para la elección de compromisarios para Senadores.

Se acuerda que pase a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Sr. Presidente de la Comisión organizadora de festejos del Centenario.

Se leyó un informe de la mayoría de la Comisión especial de aguas en la proposición de los Sres. Ureña y del Campo, proponiendo que se perforé el pozo artesiano en la plaza de Santo Domingo. Se da lectura también del voto particular formulado por el individuo de la Comisión señor G. Puente, en contraposición al solicitado por la mayoría de la Comisión. Se puso éste a discusión, defendiéndolo su autor, con cuyo motivo se estableció debate, interviniendo varios Sres. Concejales, y puesto a votación, fué desechado el voto particular por mayoría de diez votos contra tres. En vista de la anterior, votación se estima aprobado el dictamen de la mayoría.

Por unanimidad se aprueba una moción del Sr. Alcalde pidiendo que se autorice al Sr. Comisario de limpieza y alumbrado, para informar respecto del traje que ha de adoptarse para el Cuerpo de Serenos.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó el Sr. Presidente la sesión a las diecinueve y cincuenta y cinco.

Sesión ordinaria del día 13

Se abre esta sesión a las dieciocho y cuarenta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado

del estado de fondos y de la Real orden aplazando la constitución de las Juntas municipales de Asociados.

Se acuerda pagar con cargo a Imprevistos 319 pesetas y 50 céntimos, importe de raciones de comida y pagadas a obreros por la Asociación de La Caridad.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Enero.

Se dió lectura de un oficio del señor Contador municipal, remitiendo a la aprobación del Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo y de caballerías, y por unanimidad se aprueba, acordándose que se haga efectivo el impuesto.

Leído el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia del Presidente de la Comisión de festejos del centenario, proponiendo que con cargo a Imprevistos del presupuesto corriente contribuya el Ayuntamiento con 700 pesetas para las fiestas del Centenario, se aprueba por unanimidad el informe, haciendo constar el Concejal Sr. Nuevo que lo apoya en el sentido de que la cantidad se destine para dar limosna a los pobres.

Por unanimidad se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda desestimando la instancia de D. José San Miguel pidiendo un arrendamiento el Teatro de esta capital.

Como propone la Comisión de Obras y el Sr. Arquitecto municipal, se autoriza la apertura de un balcón en la casa núm. 22 de la calle de Panaderos.

Leído el informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto, en la proposición del Sr. F. Villaverde, recabando la aprobación del nuevo plano de alineación de la calle del Ardo de Rejuvena, se acuerda que quede el asunto sobre la mesa.

Leída una proposición del señor Sanz pidiendo que se ejecuten con carácter urgente obras de saneamiento en el Cementerio de esta capital, se toma en consideración, y a propuesta de la presidencia se acuerda que pase a informe del señor Comisario, en unión del Arquitecto.

Se dió cuenta de la relación de aspirantes a la plaza de Peón Carpio de este Ayuntamiento, y se acuerda, con el voto en contra del Concejal Sr. Nuevo, que pase en las instancias a informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que la presidencia promete atender, levantándose la sesión a las veinte y dieciocho.

Sesión ordinaria del día 20.

Se abre esta sesión a las diecinueve y treinta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo 11 señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se dió cuenta de haberse terminado las listas en extracto del padrón general de habitantes de esta ciudad a que se refiere el art. 19 de la ley Municipal, aprobándose por unanimidad, y se acuerda se expongan al público por término de quince días, y conceder por unanimidad un voto de gracias a los funcionarios que han dirigido los trabajos, y que se les gratifique.

Se dió cuenta de una proposición de la Comisión de Pósitos pidiendo la venta del trigo que hay en panera del Pósito en público subasta, y por unanimidad se aprueban los extremos de la proposición.

Se acuerda adjudicar a D. Isaac Balbuena, Gerente de la Sociedad Leonesa de Pozos Artesanos, la perforación de uno en la plaza de Santo Domingo, con arreglo a las condiciones de su pliego presentado.

Se acuerda que pase a informe de la Comisión de Aguas una instancia de los vecinos del barrio de Santa Ana, pidiendo la apertura de un pozo artesiano en dicho barrio.

Por unanimidad se aprueba el informe y el plano firmado por el señor Arquitecto en la proposición del Sr. Fernández Villaverde, que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior.

Terminado el orden del día algunos Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, levantándose la sesión a las veinte y veinte.

Sesión ordinaria del día 29

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, a las diecinueve y cinco, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos, y se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Marzo.

Quedó enterada la Corporación de una Real orden de 14 de Febrero, autorizando al Ayuntamiento para ingresar trimestralmente el subvenciamiento de consumos.

Se acuerda que el Sr. Arquitecto estudie y proponga la situación de las calles del Cuco y San Antón, según solicita D.ª Gregoria y don Santos Sánchez, de León.

Pasaron a informe de la Comisión especial de Aguas dos instancias de varios vecinos de esta ciudad pidiendo la apertura de pozos artesianos en la plazuela de Serradores y plaza de San Francisco.

Se da lectura de un informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto en una instancia de D. Telesforo Hurtado del Valle, dando solícita hacer una alcantarilla para dar salida a las aguas limpias de la casa que poseen en las calles de San Marcelo y del Cid, exigiendo al solicitante del canon, y se aprueba por unanimidad el informe.

Se aprobaron los siguientes informes de la Comisión de Obras y del Arquitecto: autorizando a D. Juan Gómez para abrir un hueco de puerta en una finca de su propiedad en la calle de los Persles; a don Telesforo Fernández Billares, para un hueco en la casa de su propiedad, núm. 8, de la calle de Misericordia, y a D. Antonio Mijang, para instalar una caldera y una máquina de vapor de seis caballos, dos fraguas y cubilote para fundir hierro, en un edificio de nueva planta situado a 120 metros de la parte Norte de la calle de Ordóñez II, según interesan en instancia.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestadas por la presidencia, levantándose la

sesión á los diecinueve y cuarenta y ocho.

León 1.º de Marzo de 1908.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 14 de Marzo de 1908.—Aprobado: remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Mollo.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Aldia constitucional de Valdevimbra

Terminadas las cuentas municipales del año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.
Valdevimbra 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordoña.

Aldia constitucional de Escobar de Campos

Se anuncia la vacante de Médico de Beneficencia municipal, constituida por los pueblos de Escobar de Campos, provincia de León; Villalga y Villamar, provincia de Palencia, con residencias en el primero, con la dotación de 800 pesetas, por la asistencia de 18 familias pobres, y las iguales, que ascenderán aproximadamente á 2.750 pesetas. Dichos pueblos distan unos de otros 2 kilómetros.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de Escobar de Campos,

en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y transcurrido dicho término as proveerá con arreglo á derecho.
Escobar de Campos 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Gago

Aldia constitucional de Garrufa

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909, púese los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentar las relaciones de alta ó baja y demás documentos justificativos en esta Secretaría, dentro del término de quince días; advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que no acrediten haber satisfecho el impuesto de los derechos reales á la Hacienda.

Garrufa á 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, P. O.: El Teniente, Vicente Díez.

Aldia constitucional de Santa Marina del Rey

Aproximándose la época en que han de formarse por la Junta pericial los apéndices de altas y bajas que hayan tenido las riquezas rústicas, pecuarias y urbanas de este término municipal desde la última rectificación, para que sirvan de base

en los repartos respectivos correspondientes al año próximo de 1909, se hace saber por el presente á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones duplicadas, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á las que se acompañarán los títulos de transmisión de las fincas ó documentos que acrediten el pago de derechos reales y demás justificantes que según los casos exige el Reglamento vigente.

Santa Marina del Rey 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Aldia constitucional de Aurón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, y en el plazo de quince días, sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burón 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Piñán.

Aldia constitucional de Prado

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en el apéndice al amillaramiento, para el año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza de rústica y urbana, presentarán en esta Aldia las relaciones debidamente justificadas y documento que acredite haber pagado los derechos, por traslado, á la Hacienda pública, en el término de quince días, al ser publicado este edicto en el Boletín Oficial; pues pasado que sea no serán admitidas.
Prado 22 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benito Mata.

Aldia constitucional de Bembridge

Los que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de un mes, siempre que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Bembridge 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Aldia constitucional de Santa María del Paramo

Según instancia presentada por Anastasio Santos Gallego, el cual manifiesta que el día 12 del actual, y á primeras horas de la madrugada, se ausentó de su propia casa su hijo Fidel Santos Garabito, de 18 años de edad, estatura regular, pe-

A las obras de carácter industrial deberá acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor habrán de sujetarse siempre á las determinaciones del Jurado, respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras, conforme á su índole especial.

Las obras de urbanería serán presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquellas, sin perjuicio de la que el Gobierno tenga sobre todos los objetos expuestos.

El Jurado de esta Sección de Artes decorativas se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reúnan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrán premios de cooperación:

- 1.º A las casas productoras.
- 2.º Para los obreros industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.
- 3.º Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colectiva, de la cual será necesario presentar el proyecto original, firmado por él, declare, para que conste en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

CAPÍTULO II

De la presentación y recepción de las obras

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

REGLAMENTO

PARA LAS

EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES

CAPÍTULO PRIMERO

De la clasificación de las obras

Artículo 1.º Las Exposiciones generales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid, el año que corresponda, inaugurándose el día de la última decena de Abril que el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes sancione en cada caso.

Art. 2.º Podrán concurrir á dicha Exposición los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento. En las Secciones de Artes decorativas sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Únicamente podrán obtener medallas y menciones honoríficas los expositores españoles.

Art. 3.º En la Exposición sólo se admitirán las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este Reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de Arquitectura.

Para que puedan admitirse en esta Sección las obras presentadas, es preciso que se ajusten á las siguientes bases:

- 1.º Presentación de todas las plantas necesarias para la completa inteligencia del proyecto.

lo y ojos castaños, nariz afilada, cara redonda, color moreno, barba ninguna; vista pastosa, chuleco y chaqueta de pana negra y zapatos de becerro; va indocumentado. Señas particulares ninguna.

Se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa María del Páramo 21 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Clemente Ferrero.

Alcaldía constitucional de Riaño

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes del mismo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Riaño 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Elias Garcia.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año de 1908, los contribuyentes del Municipio que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría del

mismo las relaciones de alta y baja, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que no se admitirán las que no acrediten tener satisfechos los derechos de transmisión de dominio.

Riaño 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Elias Garcia.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Para la confección de apéndices por territorial y urbana, se hace preciso que los contribuyentes por expresados conceptos, presenten en el término de quince días relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza.

Asimismo, y para proceder á la confección del registro fiscal de edificios y solares, se previene á los dueños de fincas urbanas en este Municipio, se presenten en la Secretaría del mismo á recoger las correspondientes hojas declaratorias, que devolverán cubiertas en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, consignando con la mayor exactitud todos los datos que las mismas comprenden.

Villamañán 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Montiel.

JUZGADOS

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del

partido, D. Epifanio Díez Martínez, en sumario que bajo el núm. 13 del corriente año, por robo de dinero y efectos al vecino de L. Robla en este partido Pedro Alvarez Martínez, se cita á D. Fernando Arias, vecino de Astorga, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, como perjudicial, por expresada causa; apercibiéndole que de verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en La Vecilla á 22 de Marzo de 1908.—El Actuario, L. Emilio M. Solís.

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy, en sumario por amenazas, citar á Juan Manuel Puente, vecino de Benavides, para que dentro de tercero día, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar; bajo apercibimiento, de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que por el Alguacil de servicio se hagan las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo or-

denado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Astorga á 23 Marzo de 1908.—El Escribano, Germán Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de Guardia civil de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Vega de Valcarlos, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, en la casa-cuartel del Instituto, situada en la carretera de La Puebla de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio de arriendo, y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 19 de Marzo de 1908.—El primer Jefe, Emilio Garcia Maio de Molina.

Imp. de la Diputación provincial

2.ª Secciones longitudinales y transversales, donde se manifieste el interior ó disposición de alturas del pensamiento artístico.

3.ª La fachada principal y las restantes, si las tuviere.

4.ª Perspectiva acorrelada del monumento ó edificio que manifieste su aspecto general, cuando no lo defina suficientemente las proyecciones ortogonales empleadas como medio de representación en Arquitectura.

5.ª Detalles de construcción de elementos importantes del proyecto que soporten su estructura.

6.ª Detalles de ornamentación y decoración, empleando, además de la proyección geométrica, la perspectiva y el colorido, á saber, por lo menos, del décimo del natural.

7.ª Si el proyecto fuere de un edificio, se desarrollará con detalle amplio todo lo referente al decorado interior de alguna estancia que sea en el principal.

8.ª Se presentará además una Memoria explicativa del proyecto.

No serán admisibles las copias de monumentos ó edificios ya construidos.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria

Esta Sección constará de los siguientes grupos:

1.ª *Elementos para la enseñanza del Arte.*—Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.—Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxiliares á conocer bien su historia.

2.ª *Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.*—Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retobias.—Pintura en seda, vitela, cristal, etc.—Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices bordados y encajes, cortinajes y pañuqueras.—Proyectos para la estampación en telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimientos mecánicos.—Encuadernaciones.

Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.—Es-

tuaria decorativa á imaginaria.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble.—Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Muebles ó incrustaciones.—Tallas.—Trabajos artísticos de marfil.—Ólptica.

4.ª *Metalistería.*—Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Raspado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

5.ª *Cerámica, vidriería y mosaico.*—Figuras y otras piezas, cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámicas con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosaicos.

Deberán ser admitidos en esta Sección:

A. Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutados en edificios de los cuales forman ya parte no sea posible presentarlos, pudiendo ir el Jurado á examinarlos. También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalle que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

B. Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

C. Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármol, metales, madera, etc., siempre que respondan á un fin decorativo.

También se admitirán copias de códices.

No podrán ser admitidas:

A. Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

B. Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avale.

C. Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánicos.

D. Las presentadas por casas productoras, cuya razón social no se exprese, debiendo aquellos declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.